

## **REGLAMENTO DE COMITÉS ESPECIALES DEL DIRECTORIO DE ACTIVOS MINEROS S.A.C.**

### **Artículo 1.- Objetivo**

Establecer el alcance de los Comités del Directorio de Activos Mineros S.A.C. -AMSAC (en adelante, El COMITÉ); su naturaleza, alcances, funciones y responsabilidades de los miembros que los conforman.

### **Artículo 2.- Su marco normativo**

- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE.
- Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE y sus modificatorias.
- Estatuto Social de AMSAC.

### **Artículo 3.- Naturaleza y facultades**

El COMITÉ ejerce funciones consultivas, en temas vinculados a los objetivos estratégicos de AMSAC, analizando y evaluando con asistencia de la administración, los temas específicos de su competencia, que sean solicitados por el Directorio, de manera previa a ser sustentados para conocimiento y/o aprobación por parte del Directorio.

El COMITÉ podrá solicitar a la Gerencia General información vinculada a los temas en análisis y evaluación.

### **Artículo 4.- Conformación**

El COMITÉ será designado por el Directorio y estará conformado por tres (3) integrantes, debiendo indicarse en su conformación al miembro que actuará como Presidente, el que preferentemente deberá recaer en un Director Independiente, si lo hubiera. En la conformación deberá considerarse que como mínimo, uno de ellos cuente con conocimientos y experiencia en los temas que corresponda al Comité que integra.

El Presidente de El COMITÉ, en coordinación previa con los demás miembros, designará un Secretario dentro de los funcionarios de la organización, con quien coordinará, entre otros aspectos: i) la o las convocatorias para las sesiones virtuales o presenciales a realizar; ii) la agenda que contenga el /o los temas a tratar y; iii) determinará el / los invitados a la sesión.

El Presidente de El COMITÉ: i) representará a El COMITÉ ante el Directorio; e, ii) informará periódicamente una síntesis de su gestión.

### **Artículo 5.- Del Secretario del COMITÉ**

Serán funciones de la Secretaría de El COMITÉ las siguientes:

- a) Participar en las sesiones de El COMITÉ.
- b) Redactar las actas de El COMITÉ, asumiendo la responsabilidad de su cuidado y custodia.
- c) Elaborar, previa coordinación con el Presidente de El COMITÉ, la agenda de los temas a ser tratados en cada sesión.
- d) Realizar las convocatorias correspondientes.

- e) Otras funciones en temas vinculados a EL COMITÉ que integra y que sean solicitadas por el Presidente de EL COMITÉ.

#### **Artículo 6.- Recomposición del COMITÉ**

El Directorio podrá recomponer la composición de los miembros de EL COMITÉ, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Director haya cesado en sus funciones.
- b) Cuando fuere solicitado voluntariamente por su titular y aceptada la solicitud por el Directorio.
- c) Por cualquier causal establecida en el Estatuto Social y el Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, Directivas de Gestión, Lineamientos, el presente Reglamento o en la ley aplicable.

#### **Artículo 7.- Evaluación de desempeño del COMITÉ**

El desempeño de EL COMITÉ será evaluado por el Directorio sobre la base de los resultados obtenidos por AMSAC.

#### **Artículo 8.- Alcances del Comité**

EL COMITÉ como órgano consultor, sólo podrá intervenir en los temas que sean encargados por el Directorio y no podrá exceder los ámbitos de dichos temas o encargos.

La actuación de EL COMITÉ no deberá exceder las facultades que los estatutos de AMSAC han reservado al Directorio, no pudiendo en ningún caso interferir o realizar acciones o actividades reservadas específicamente a la gestión de la administración de la empresa o al Directorio.

#### **Artículo 9.- Aplicación**

El presente Reglamento será de aplicación para los siguientes Comités:

9.1 **Comité de Comunicaciones y Gestión de Comunidades**, cuyos alcances serán los siguientes:

- Tomar conocimiento y realizar seguimiento a las herramientas de gestión de fortalecimiento de comunicaciones, imagen y reputación de la empresa; así como de la gestión con los grupos de interés, con énfasis en las comunidades en la zona de influencia de los proyectos y la responsabilidad social.
- Participar en la propuesta de mejoras relacionadas a la reputación de la empresa y la responsabilidad social corporativa.

9.2 **Comité de Auditoría y Riesgos**, cuyos alcances serán los siguientes:

- Participar en la propuesta de mejoras relacionadas a la gestión integral de riesgos, sistema de control interno, cumplimiento del Código de Ética y otros relacionados.
- Identificar los riesgos (operativos, reputacionales, financieros, estratégicos, etc.) y el mecanismo de control de los mismos; constituyéndose así en un órgano de control de segunda línea en este aspecto.

9.3 **Comité de Inversiones**, cuyos alcances serán los siguientes:

- Intervenir a solicitud del Directorio en la evaluación de las inversiones que realice AMSAC, siempre que estas sean de naturaleza distinta a la ejecución de los Proyectos de Remediación Ambiental de PAM que realiza por encargo del MINEM, FONAFE u otros, los que serán informados por la administración directamente al Directorio.
- Tomar conocimiento y realizar seguimiento a las inversiones que realice AMSAC, siempre que estas sean de naturaleza distinta a la ejecución de los Proyectos de Remediación Ambiental de PAM que realiza la empresa por encargo del MINEM, FONAFE u otros, los que serán informados por la administración directamente al Directorio
- Tomar conocimiento y realizar seguimiento a los estados financieros y a la formulación del presupuesto anual de la empresa, así como participar en las propuestas de mejoras.

9.4 **Comité de Gestión del Talento Humano y Gobierno Corporativo**, cuyos alcances serán los siguientes:

- Tomar conocimiento y realizar seguimiento a las herramientas de gestión del talento humano de AMSAC: cultura y clima organizacional, capacitaciones, desempeño, sucesión, compensaciones.
- Tomar conocimiento y realizar el seguimiento a las herramientas de gobernanza corporativa aplicado por la Alta Dirección.
- Participar en la propuesta de mejoras relacionadas a la aplicación del modelo corporativo de Gestión Humana, el Código de Buen Gobierno Corporativo y otros relacionados.

9.5 Los Comités que el Directorio de AMSAC acuerde constituir de acuerdo a sus funciones.

**Artículo 10.- Vigencia del Reglamento**

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por parte del Directorio.